



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001-33-33-014-2016-00307-00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Leonardo Araque y otra
Demandado:	Empresas Públicas del Municipio de Concordia
Asunto	Traslado dictamen pericial – Informa canales digitales – Pone en conocimiento prueba

Se corre traslado del dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia¹ a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, para que, si a bien lo tienen, soliciten por escrito, aclaración o complementación conforme a lo establecido en el artículo 220 del CPACA.

Las solicitudes allegadas deberán remitirse preferiblemente en formato PDF al correo electrónico institucional: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 08:00 a.m. a 5:00 p.m.

Se recuerda a las partes que de conformidad con el artículo 3° y parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020², el escrito que se remita por este medio y todos los memoriales que requieran traslado, deberán enviarse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo al Ministerio Público – Procuraduría 110 Judicial – srivadeneira@procuraduria.gov.co y a la Junta Regional de Invalidez de Antioquia a los siguiente correos: recepcion@jrciantioquia.com.co; direccion@jrciantioquia.com.co

Vencido el término anterior, se fijará fecha para la audiencia en la cual se sustentará el dictamen pericial; para tal fin **se relacionan los canales digitales** informados por las partes:

Demandante: jjuanmagomez@hotmail.com ³

Demandado Ferney Cano Sánchez: juan@asesoriasjuridicas.co⁴

Demandado EPMC: nafer18@gmail.com ⁵

¹ En este vínculo podrá ser consultado el expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eod_NkG4HM5GrAFdZqSHSfYB29IbzZAK4IlgDgjFpvnCRw?e=gyYAwZ

² “Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

³ Folio 13 expediente físico

⁴ Folio 156 expediente físico

⁵ Folio 474 expediente físico

Expediente:	05001 33 33 014 2016 00307 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Leonardo Araque y otra
Demandado:	Empresas Públicas del Municipio de Concordia
Asunto:	Traslado dictamen pericial – Informa canales digitales – Pone en conocimiento prueba

Llamada en garantía La Previsora Compañía de Seguros:
savillegas@une.net.co⁶

Junta Regional de Invalidez de Antioquia: recepcion@jrciantioquia.com.co;
direccion@jrciantioquia.com.co

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes la respuesta al exhorto 366 el cual se encuentra en los folios 441 a 454 del expediente.

Finalmente, y en atención a la respuesta al exhorto 353 emanado del Fiscal 34 Seccional, según la cual respecto del SPOA 058616100226200980052, conoce la Fiscalía 42 local de Fredonia Antioquia, se ordena exhortar **por secretaría** con la finalidad de que remita la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 09 DE DICIEMBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc8655f1480f5666f032e2feda71a03074fde7dda557f79da752530198fd67
Documento generado en 07/12/2020 08:28:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Folio 40 expediente físico de llamamiento en garantía.